

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Adscrito al Ministerio de Finanzas

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE RENTAS 2005

**PERSONAS NATURALES (DPN 25)
Y PERSONAS JURÍDICAS (DPJ 26)**

Gaceta Oficial N° 5.566 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2001
Gaceta Oficial N° 5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003
Gaceta Oficial N° 37.409 de fecha 21 de marzo de 2002
Gaceta Oficial N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003

Plan Evasión Cero en marcha

www.seniat.gov.ve

08000 - 736428 CERO OCHO MIL - SENIAT

SENIAT

Ministerio
de Finanzas

Gobierno
Bolivariano



DECLARACION DEFINITIVA DE RENTAS PERSONAS NATURALES (DPN 25)



PERSONAS OBLIGADAS A DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Todas las personas naturales, asimiladas o herencias yacentes, estarán obligadas a declarar y a pagar, según sea el caso, por sus enriquecimientos de fuente territorial o extraterritorial cuando se encuentren incluidas en las siguientes situaciones:

Personas naturales Residentes en el País: Cuando el enriquecimiento global neto anual obtenido en su ejercicio gravable sea superior a un mil unidades tributarias (1.000 U.T.), es decir, Veinticuatro Millones Setecientos Mil Bolívares (Bs.24.700.000,00), o los ingresos brutos obtenidos sean mayores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), equivalente a Treinta y Siete Millones Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 37.050.000,00), (Unidad Tributaria vigente para el ejercicio 2004 Bs. 24.700,00).

Las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de Dos Mil Seiscientos Veinticinco unidades tributarias (2.625 U.T.), equivalente a Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Bolívares (Bs. 64.837.500,00).

Personas naturales No Residentes en el país: Cuando hayan obtenido enriquecimientos o pérdidas en Venezuela; en cuyo caso están obligados a declarar y pagar sólo por el monto de ese ENRIQUECIMIENTO O PÉRDIDA, cualquiera que sea, salvo que los mismos hayan sido objeto de retención total.

Personas naturales No residentes con Base Fija en el país: Declaran y pagan por los enriquecimientos o pérdidas obtenidas en Venezuela y los de fuente extraterritorial atribuible a dicha base fija.

Salvedad: Los cónyuges no separados de bienes se considerarán como un solo contribuyente, salvo cuando la mujer casada opte por declarar por separado los enriquecimientos provenientes de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares, o los honorarios y estipendios que provengan del libre ejercicio de profesiones no comerciales.

DE PERSONAS DOMICILIADAS O NO EN EL PAÍS A LOS EFECTOS TRIBUTARIOS

Se consideran domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela según el artículo 30 del Código Orgánico Tributario:

1. Las personas naturales que hayan permanecido en el país por un período continuo o discontinuo, de más de ciento ochenta y tres (183) días en un año calendario o en el año inmediatamente anterior al ejercicio al cual corresponda determinar el tributo.
2. Las personas naturales que hayan establecido su residencia o lugar de habitación en el país, salvo que en el año calendario permanezcan en otro país por un período continuo o discontinuo de más de ciento ochenta y tres (183) días, y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país. En este caso, la residencia en el extranjero se acreditará ante la Administración Tributaria, mediante constancia expedida por las autoridades competentes del Estado del cual son residentes.
3. Los venezolanos que desempeñen en el exterior funciones de representación o cargos oficiales de la República, de los estados, de los municipios o de las entidades funcionalmente descentralizadas, y que perciban remuneración de cualquiera de estos entes públicos.

Cuando las leyes tributarias establezcan disposiciones relativas a la residencia del contribuyente o responsable, se entenderá como tal el domicilio.

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas naturales de nacionalidad venezolana, son residentes en el territorio nacional.

DESGRAVAMENES Y REBAJAS PERSONALES:

Solamente se permitirá a las personas naturales residentes en Venezuela, la disminución de los desgravámenes señalados en el artículo 60 de la Ley de Impuesto sobre la Renta:

- Lo pagado a institutos docentes en el país dentro de las condiciones señaladas en la Ley (por el contribuyente y por los descendientes menores de veinticinco (25) años).
- Lo pagado por el contribuyente a empresas domiciliadas en el país por concepto de primas de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad.
- Lo pagado por servicios médicos, odontológicos y de hospitalización, prestados en el país al contribuyente y a las personas a su cargo.
- Lo pagado por concepto de cuotas de interés por préstamos obtenidos por el contribuyente para la adquisición de su vivienda principal, o de lo pagado por concepto de alquiler de vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar, dentro de los límites establecidos en la Ley.

El artículo 61 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, permite al contribuyente optar por el desgravamen único de 774 U.T. lo cual es equivalente a Diecinueve Millones Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Bolívares (Bs. 19.117.800,00) (774 U.T. x Bs. 24.700,00).

En ningún caso el contribuyente podrá aplicar simultáneamente los desgravámenes señalados anteriormente, con el desgravamen único.

Las personas naturales residentes en el país podrán rebajar del impuesto 10 U.T. anuales a título personal, adicionalmente 10 U.T. por el cónyuge no separado de bienes y solo en los casos que no declaren por separado y 10 U.T. por cada ascendiente o descendiente directo residente en el país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO DE SU DECLARACIÓN DEFINITIVA Gaceta Oficial N° 37.409 de fecha 21 de marzo de 2002 Gaceta Oficial N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003

Los contribuyentes deberán emplear los formularios de Declaración y Pago debidamente autorizados por la Administración Tributaria, o a través de procedimientos y medios electrónicos que mediante normativa legal se establezcan. Por otra parte, las PERSONAS NATURALES Y HERENCIAS YACENTES

podrán pagar su impuesto hasta en un máximo de tres porciones de iguales montos, según lo señalado a continuación:

- a) UNA (1) SOLA PORCIÓN: Se realizará el pago conjuntamente con la presentación de la Declaración de Rentas.
- b) DOS (2) PORCIONES: La primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la Declaración y la segunda porción en veinte (20) días continuos después del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración de rentas respectiva.
- c) TRES (3) PORCIONES: La primera porción se pagará conjuntamente con la declaración definitiva, la segunda veinte días continuos después del vencimiento del lapso para la presentación de la Declaración de Rentas respectiva y la tercera porción en los cuarenta días continuos contados a partir del lapso para la presentación de la Declaración de Rentas respectiva.

IMPORTANTE:

El plazo para presentar la Declaración Definitiva de Rentas correspondiente al ejercicio fiscal 01/01/2004 al 31/12/2004 vence el 31/03/2005, salvo para aquellos contribuyentes que de acuerdo a su calificación y previa notificación por parte de la Administración Tributaria tengan un calendario especial de actividades.

Las personas naturales podrán realizar la declaración en la página web del SENIAT (www.seniat.gov.ve).

Se recomienda a las personas naturales que realicen la declaración del Impuesto Sobre la Renta (forma DPN25) por la página web del SENIAT y paguen el impuesto en dos o tres porciones, imprimir la totalidad de las planillas de pago respectivas al momento de efectuar la declaración.

TARIFAS APLICABLES A PERSONAS NATURALES

TARIFA N° 1 (tarifas progresivas) Expresadas en Unidades Tributarias (U.T)

	%	Sustraendo
1) Por la fracción comprendida hasta 1.000 U.T.	6	0
2) Por la fracción que exceda de 1.000 hasta 1.500 U.T.	9	30
3) Por la fracción que exceda de 1.500 hasta 2.000 U.T.	12	75
4) Por la fracción que exceda de 2.000 hasta 2.500 U.T.	16	155
5) Por la fracción que exceda de 2.500 hasta 3.000 U.T.	20	255
6) Por la fracción que exceda de 3.000 hasta 4.000 U.T.	24	375
7) Por la fracción que exceda de 4.000 hasta 6.000 U.T.	29	575
8) Por la fracción que exceda de 6.000 U.T.	34	875

NOTA: Para el enriquecimiento obtenido por personas naturales no residentes en el país sin base fija, el impuesto aplicable será de treinta y cuatro por ciento (34%).

IMPORTANTE:

El contribuyente, persona natural que no presente la Declaración Definitiva de Rentas dentro del plazo establecido, deberá pagar la totalidad del impuesto en una sola porción y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario.

La falta de pago, el pago incompleto o fuera del término de vencimiento de algunas de las porciones, hará exigible la totalidad del saldo adeudado y generará sanciones. Si la división en porciones no es exacta, la diferencia en bolívares que resulte se incluirá en la primera porción.

Si usted está bajo relación de dependencia debe exigir de sus deudores o pagadores su comprobante de retención.

Si cobra honorarios profesionales recuerde exigir los comprobantes de retención de Impuesto sobre la Renta a sus pagadores.

DE LOS FORMULARIOS

La Declaración del Impuesto sobre la Renta para personas naturales y herencias yacentes se debe realizar en el formulario DPN-25, el cual se puede adquirir en las oficinas de IPOSTEL y SENIAT por un costo de Bs. 1.000,00.

DECLARACIÓN DEFINITIVA DE RENTAS PARA PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL PAÍS Y HERENCIAS YACENTES (DPN 25)

EJERCICIO PRÁCTICO:

Con la finalidad de ilustrar el procedimiento que debe seguir el contribuyente, a los efectos del llenado de su declaración de rentas, para determinar su enriquecimiento gravable o pérdida y autoliquidar el impuesto que corresponda, se muestran a continuación los siguientes ejemplos :

CONCEPTO	MONTO EN BOLIVARES
1.- Ingresos	
1.1 Territoriales	
Por concepto de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares	80.367.500,00
2.- Desgravámenes	
2.1 Intereses pagados por préstamo para adquisición de vivienda o pago de alquileres.	9.750.000,00
2.2 Pago de institutos docentes.	7.000.000,00
2.3 Pago de Primas de Seguros de Hospitalización, Cirugía y Maternidad	2.250.000,00
2.4 Servicios Médicos Odontológicos y de Hospitalización.	5.000.000,00
Total Desgravámenes	24.000.000,00
3.- El contribuyente soporta económicamente a su cónyuge y tres hijos.	
4.- Se le efectuaron retenciones sobre ISLR por salarios y demás remuneraciones durante el año 2004.	980.525,00
5.- El contribuyente mantiene pendiente créditos por impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos.	500.000,00

Elaboración de la Declaración de Rentas (Forma DPN-25) y determinación del Impuesto por pagar, compensar o reintegrar.

- 1) Inicie la elaboración de la declaración colocando el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
- 2) Llene los datos solicitados en el cuadro "A" del formulario (DATOS DEL CONTRIBUYENTE)
- 3) Coloque en la línea 2 tarifa 1 del cuadro "C" (Autoliquidación del Impuesto) tarifa 1, los ingresos obtenidos en Venezuela por concepto de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares, Bs. 80.367.500,00.
- 4) Coloque en la línea 3 tarifa 1 del cuadro "C", el total de los desgravámenes, obtenidos del cuadro "C" línea 5 del reverso del formulario, Bs. **24.000.000,00**.
- 5) Coloque en la línea 4 tarifa 1 del cuadro "C", el resultado de restar al enriquecimiento neto obtenido en Venezuela, los desgravámenes: (Bs. 80.367.000,00 – Bs. 24.000.000,00) = Bs. **56.367.500,00**.
- 6) Repita el resultado obtenido en el punto anterior de Bs. **56.367.500,00** en la línea 6 tarifa 1 del cuadro "C".
- 7) Repita el resultado obtenido en el punto anterior de Bs. **56.367.500,00** en la línea 8 tarifa 1 del cuadro "C".

IMPORTANTE:

Antes de continuar con La Elaboración de su declaración Realice las siguientes operaciones:

- Recuerde que el valor de la Unidad Tributaria a considerar para esta declaración es de Bs. 24.700.
- Divida el resultado obtenido en la línea 8 tarifa 1 cuadro "C", entre el valor de la unidad tributaria vigente al cierre del ejercicio 2004, es decir Bs. 56.367.500,00 / 24.700 = Bs. **2.282,09** U.T. El resultado de esta operación le indicará el tramo que le corresponda dentro de las fracciones establecidas en la tarifa 1.
- Una vez ubicada la fracción correspondiente aplique al Enriquecimiento Gravable el porcentaje correspondiente y réstele el sustraendo, convertido este último en bolívares, para lo cual deberá multiplicarlo (el sustraendo) por el valor de la U.T. El resultado obtenido debe colocarse en la línea 9 tarifa 1 del cuadro "C".

NOTA: Esto conlleva a aplicar el 16% y sustraendo de 155 U.T. de la siguiente manera: (Bs. **56.367.500,00** x 16%) – (155 U.T x 24.700)
Bs. 9.018.800,00 – Bs. 3.828.500,00 = Bs. **5.190.300,00**

Una vez obtenidos los resultados antes descritos continúe con la elaboración de su declaración.

- 8) Repita en la línea 11 el impuesto determinado de Bs. **5.190.300,00** en la línea 9.
- 9) Repita en la línea 21 el impuesto determinado de Bs. **5.190.300,00** en la línea 11.

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de Impuestos Proporcionales derivados de Ganancias Fortuitas Territoriales u otros enriquecimientos sujetos a impuestos proporcionales, a tal efecto podrá utilizar la línea 14 del cuadro "C".

- 10) Como persona natural residente, tiene derecho a una rebaja personal de 10 U.T., coloque en la línea 22 el resultado de multiplicar 10 unidades tributarias por el valor vigente de la misma.- (10 U.T x Bs. 24.700,00) = Bs. **247.000,00**
- 11) Coloque en la línea 23 el resultado de multiplicar la cantidad de cargas familiares por 10 unidades tributarias y por el valor de la misma.- (10 UT x 4 x 24.700,00) = Bs. **988.000,00**
- 12) Coloque en la línea 26 el resultado obtenido de la suma de las líneas 22 y 23.- (Bs. 247.000,00 + Bs. 988.000,00) = Bs. **1.235.000,00**
- 13) Coloque en la línea 27 el resultado de restar el valor de la línea 21 menos el resultado obtenido en la línea 26.- (Bs. 5.190.300,00 - Bs. 1.235.000,00) = Bs. **3.955.300,00**

NOTA: en caso que el resultado fuese negativo debe colocar cero (0,00) en la línea 27.

14) Coloque en la línea 29 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004 Bs. **980.525,00**

15) Repita en la línea 33 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004 Bs. **980.525,00**

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de otros anticipos de impuestos, en el período declarado.

16) Coloque en la línea 34 el resultado de restar el monto señalado en la línea 27 menos el señalado en la línea 33, este resultado corresponderá al impuesto del ejercicio, siempre que el resultado sea positivo.- (Bs. 3.955.300,00 - Bs. 980.525,00) = Bs. **2.974.775,00**

... si el monto hubiese resultado negativo colóquelo en la línea 35.

17) Repita en la línea 38 el impuesto determinado Bs. **2.974.775,00** en la línea 34.

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de créditos pendientes por descontar producto de Impuestos a los Activos Empresariales pagados.

18) Coloque en la línea 40 el total de créditos por impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos: Bs. **500.000,00**

NOTA: este monto se obtiene del total (reverso del formulario / cuadro "K", casilla 241) de Impuestos Pagados en Exceso " no compensados, reintegrados o cedidos ", acumulados de los dos ejercicios anteriores.

19) Registre en la línea 41 el menor valor entre los montos de las líneas : 38 y 40 - ...en este caso corresponderá al valor de la línea 40 = Bs. **500.000,00**

20) Coloque en la línea 42 el resultado final de Impuesto por Pagar, que se obtiene de sustraer el resultado de la línea 38 del monto de la línea 41.- (Bs. 2.974.775,00 - Bs. 500.000,00) = Bs. **2.474.775,00**

Si ha decidido pagar el impuesto determinado en dos o tres porciones, divida el monto obtenido en el punto anterior entre el número de porciones elegidas. Ejemplo en caso de tres (3) porciones.- Bs. 2.474.775,00 / 3 = Bs. **824.925,00**

NOTA: Si la división no es exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción.

Recuerde: Si su ejercicio finalizó el 31/12/2004, usted tiene plazo hasta el 31/03/2005 para declarar y pagar su impuesto sobre la renta.

EVITE SANCIONES, DECLARE Y PAGUE A TIEMPO

Modelo de planilla (detalle del anverso de la declaración DPN-25) C.- Autoliquidación del Impuesto

CONCEPTOS	Gravable con Tarifa No. 1	Gravable con Tarifa No. 3
1 Fuente Territorial: Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (ver sección "C" casilla No. 64 y No. 62)	135	135
2 Fuente Territorial: Sueldos, Salarios y demás Remuneraciones Similares y Participación en Sociedades	143	80.367.500,00
3 Fuente Territorial: Desgravámenes	163	24.000.000,00
4 Fuente Territorial: Total Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Tarifa 1 + 2 - 3) (Tarifa 1 - 3)	175	56.367.500,00
5 Fuente Territorial: Pérdidas Afines Anteriores	179	0,00
6 Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4 - 5) (el resultado de la tarifa 4, trasladado a la casilla 13, línea 445, en caso de ser positivo)	192	56.367.500,00
7 Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (ver sección "C" casilla No. 7 y No. 5) (el monto de la tarifa 6, trasladado a la casilla 15, línea 450, en caso de ser positivo)	401	406
8 Renta Neta Mundial Gravable o Pérdida Fiscal (4 + 7) (si (6) y (7) son mayores de cero - si alguna de ellas es negativa, se tomará sólo la Positiva)	431	56.367.500,00
9 Impuesto Determinado según Tarifa #1 (Casilla 8 y Tarifa 1) - (Sustraendo)	195	5.190.300,00
ACREDITACIÓN DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONALES		
10 Impuesto Acreditado Pagado en el Exterior (Art. 2 Ley 65LR)	441	0,00
11 Total Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado en el exterior) (Si 9 es mayor o igual a 10) (9 - 10)	442	5.190.300,00
12 Impuesto Determinado Igual a Cero (Si 9 es menor que 10) (Item 11 = 0,00)		
IMPUESTOS PROPORCIONALES		
13 Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable (ver casilla No. 103)	443	448
14 Fuente Territorial: Ganancias Fortuitas en Egiptas	453	458
15 Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable (ver casilla No. 7, línea 406)	463	468
16 Fuente Extra Territorial: Dividendos Mineros	468	473
17 Fuente Extra Territorial: Dividendos Petroleros	473	478
18 Fuente Extra Territorial: Otros Dividendos	478	483
19 Fuente Extra Territorial: Ganancias Fortuitas	483	488
20 Total Impuesto Proporcional (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	493	5.190.300,00
21 Total Impuesto Autoliquidado Antes de las Rebajas (11 + 20)	101	5.190.300,00
REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADADO		
22 Rebaja Personal (10 UT) (Solo Residentes)	302	247.000,00
23 Cargas de Familia: Cónyuge (10 UT) (Solo Residentes)	304	988.000,00
24 Excedentes por Inversiones Afines Anteriores	308	0,00
25 Ingresos Inversiones en Activos Industriales o Agroindustriales, etc.	309	0,00
26 Total Rebajas (22 + 23 + 24 + 25)	614	1.235.000,00
27 Total Impuesto del Ejercicio (Si 21 es mayor que 26) (21 - 26)	397	3.955.300,00
28 Impuesto del Ejercicio Igual a Cero (Si 21 es menor que 26) (Item 27 = 0,00)		
ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO		
29 Impuesto Retenido en el Ejercicio	221	980.525,00
30 Anticipo por Suspensión de Impuestos	222	0,00
31 Anticipo de Impuestos (Declaración Entregada) - Planilla 100	223	0,00
32 Impuesto Pagado en Declaración Sustituida	224	0,00
33 Total Anticipos (29 + 30 + 31 + 32)	221	980.525,00
34 Total Impuesto (Si 27 es mayor o igual a 33) (27 - 33)	200	2.974.775,00
35 Crédito del Ejercicio (Si 27 es menor que 33) (33 - 27)	207	0,00
CREDITOS DE IMPUESTOS ACTIVOS EMPRESARIALES		
36 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Acumulados	242	0,00
37 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Adjudicados en el Ejercicio (monto igual o menor a 38)	243	0,00
38 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales de Activos Empresariales (Si 36 es mayor o igual a 37) (34 - 37)	244	2.974.775,00
39 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Transmisibles para el Ejercicio Siguinte (Si 36 es mayor a 37) (34 - 37)	245	0,00
COMPENSACIONES		
40 Total Impuesto Pagado en Exceso en Ejercicios Anteriores No Compensados / Reintegrados / Cedidos	249	500.000,00
41 Impuesto Pagado en Exceso a Compensar (monto igual o menor 40)	249	500.000,00
42 Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (Si 38 es mayor o igual que 41) (38 - 41)	96	2.474.775,00
43 Impuesto Pagado en Exceso no Compensado / no reintegrado / no cedido en el ejercicio (40 - 41 + 34)	87	0,00

Ejemplo N° 2: Un contribuyente persona natural percibe ingresos territoriales por concepto de sueldos y salarios; asimismo, presenta ingresos extraterritoriales por concepto asistencia técnica.

CONCEPTO	MONTO EN BOLIVARES
1.- Ingresos	
1.1 Territoriales Por concepto de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares	45.388.349,00
1.2. Extraterritoriales Por honorarios profesionales (asistencia técnica, en el exterior)	45.000.000,00
TOTAL INGRESOS	90.388.349,00
2.- Desgravámenes	
2.1 Intereses pagados por préstamo en adquisición de vivienda o pago de alquileres.	9.750.000,00
2.2 Pago de institutos docentes.	7.000.000,00
2.3 Pago de primas de seguros de hospitalización, cirugía y maternidad.	2.250.000,00
2.4 Servicios médicos, odontológicos y de hospitalización.	4.000.000,00
Total Desgravámenes	23.000.000,00
3.- El contribuyente soporta económicamente a su cónyuge y tres hijos.	
4.- Se le efectuaron retenciones sobre ISLR por salarios y demás remuneraciones durante el año 2004.	680.525,00
5.- El contribuyente mantiene pendiente créditos por impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos.	300.000,00
6.- Canceló en los Estados de Unidos de América impuesto sobre la renta el 31/01/2004 por cantidad de 2.650 Dólares Americanos (Cambio vigente para el momento del pago según B.C.V. - Ejm.- Bs. 1.920) = Bs. 5.088.000,00 De acuerdo al Art. 2 de la Ley I.S.L.R.: "Tipo de cambio vigente para el momento del pago del impuesto extranjero".	5.088.000,00

Elaboración de la Declaración de Rentas (Forma DPN-25) y determinación del Impuesto por pagar, compensar o reintegrar.

- 1) Inicie la elaboración de la declaración colocando el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
- 2) Llene los datos solicitados en el cuadro A del formulario (DATOS DEL CONTRIBUYENTE)
- 3) Coloque en la línea 2 tarifa 1 del cuadro "C" (Autoliquidación del Impuesto) tarifa 1, los ingresos obtenidos en Venezuela por concepto de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares, Bs. **45.388.349,00**
- 4) Coloque en la línea 3 tarifa 1 del cuadro "C", el total de los desgravámenes, obtenidos del cuadro "C" línea 5 del reverso del formulario, Bs. 23.000.000,00
- 5) Coloque en la línea 4 tarifa 1 del cuadro "C", el resultado de restar al enriquecimiento neto obtenidos en Venezuela, los desgravámenes :
(Bs. 45.388.349,00 - Bs. 23.000.000,00) = Bs. **22.388.349,00**
- 6) Repita el resultado obtenido en la línea 4 tarifa 1 en la línea 6 tarifa 1.- Bs. **22.388.349,00**
- 7) Coloque en la línea 7 tarifa 1 ó 3 según corresponda, el total de los enriquecimientos o pérdidas obtenidos en el exterior, los cuales igualmente deberán ser detallados en el cuadro "F" del reverso del formulario.-
... línea 7 del cuadro "F" = Bs. **45.000.000,00**

NOTA: En este caso el enriquecimiento neto extraterritorial corresponde a honorarios profesionales, sobre los cuales no se señalan deducciones, por lo que basta con indicarlo en la línea 7 cuadro "F" del reverso del formulario.

En caso de tratarse de enriquecimiento extraterritorial derivados de actividades comerciales, debe detallar en el cuadro "F" los ingresos, costos y gastos para así obtener el enriquecimiento neto. Si para el ejercicio pasado, esta ecuación resultó negativa (pérdidas), proceda a determinar el enriquecimiento neto de este año.-
(sub-total de la línea 4 - pérdida del año anterior)

- ... si el resultado es positivo, regístrelo en la línea 7.
- ... si el resultado es negativo, acumúlelo para el próximo período.

8) La Renta Neta Mundial, la cual debe ser registrada en la línea 8, dependerá de los resultados positivos (+) o negativos (-) de los enriquecimientos obtenidos en las líneas 6 y 7 correspondientes a la tarifa 1.

Enriquecimiento Territorial	Enriquecimiento Extra Territorial	Renta Mundial (línea 8)
línea 6 (+)	línea 7 (+)	línea 6 + línea 7
línea 6 (+)	línea 7 (-)	línea 6
línea 6 (-)	línea 7 (+)	línea 7
línea 6 (-)	línea 7 (-)	cero

En el caso del ejemplo, se deben sumar los dos enriquecimientos:
(Bs. 22.388.349,00 + Bs. 45.000.000,00) = Bs. **67.388.349,00**

IMPORTANTE:

Antes de continuar con la elaboración de su declaración realice las siguientes operaciones:

- Recuerde que el valor de una (1) U.T. es de Bs. 24.700.
- Divida el resultado obtenido en la línea 8 tarifa 1 cuadro "C", entre el valor de la unidad tributaria vigente al cierre del ejercicio 2004, es decir Bs. 67.388.349,00 / 24.700 = **2.728,27** U.T. El resultado de esta operación le indicará el tramo que le corresponda dentro de las fracciones establecidas en la tarifa 1.
- Una vez ubicada la fracción correspondiente, aplique al Enriquecimiento Gravable el porcentaje correspondiente y réstele el sustraendo, convertido este último en bolívares, para lo cual deberá multiplicarlo (el sustraendo) por el valor de la U.T., el resultado obtenido debe colocarse en la línea 9 tarifa 1 del cuadro "C".

NOTA: Esto conlleva a aplicar el 20% y sustraendo de 255 U.T. de la siguiente manera :
(Bs. **67.388.349,00** x 20%) - (255 U.T x 24.700)
Bs. 13.477.670,00 - Bs. 6.298.500,00 = Bs. **7.179.170,00**

Una vez obtenidos los resultados antes descritos continúe con la elaboración de su declaración.

9) Coloque el resultado de las operaciones antes descritas en la línea 9 tarifa 1 = Bs. **7.179.170,00**

Determinación del Impuesto Acreditable según artículo 2 de la Ley ISLR.

El monto del impuesto acreditable proveniente de fuente extranjera no podrá exceder a la cantidad que resulte de aplicar las tarifas establecidas en la Ley al total del enriquecimiento neto global del ejercicio en la proporción que el enriquecimiento neto de fuente extranjera represente del total de dicho enriquecimiento neto global. Ejemplo:

Determinación de la Proporción del Impuesto Acreditable =

$$\frac{\text{Renta Extranjera}}{\text{Renta Global}} \times \text{Imp. según tarifa} =$$

$$\frac{45.000.000,00}{67.388.349,00} \times 7.179.170,00 = 4.794.043,00$$

$$\text{Máximo Impuesto Acreditable} = \text{Bs. } 4.794.043,00$$

10) En este caso el monto pagado en el exterior Bs. **5.088.000,00**, es mayor que el máximo acreditable. Por lo tanto, el impuesto pagado en el exterior es acreditable hasta la concurrencia con el máximo acreditable. Proceda a colocar el resultado obtenido Bs. **4.794.043,00** en la línea 10 casilla 441.

NOTA: Si la cantidad de impuesto efectivamente pagado en el extranjero hubiese sido menor (Ej. Bs. 4.500.000,00) al máximo acreditable, se deberá acreditar la totalidad del impuesto pagado en el extranjero. En cuyo caso se registrará el monto Bs. 4.500.000,00 en la línea 10.

11) Coloque en la línea 11 el total del impuesto determinado después del acreditamiento del impuesto pagado en el exterior, es decir, el resultado de la línea 9 tarifa 1 menos resultado de la línea 10.- (Bs. 7.179.170,00 - Bs. 4.794.043,00) = Bs. **2.385.127,00**

NOTA: en caso que el resultado fuese negativo debe colocar cero (0,00) en la línea 11.

12) Repita en la línea 21 el impuesto determinado Bs. **2.385.127,00** de la línea 11.

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de Impuestos Proporcionales derivados de Ganancias Fortuitas Territoriales u otros enriquecimientos sujetos a impuestos proporcionales, a tal efecto podrá utilizar la línea 14 del cuadro "C".

13) Como persona natural residente, tiene derecho a una rebaja personal de 10 U.T., coloque en la línea 22 el resultado de multiplicar 10 unidades tributarias por el valor vigente de la misma.- (10 U.T x Bs. 24.700,00) = Bs. **247.000,00**

14) Coloque en la línea 23 el resultado de multiplicar la cantidad de cargas familiares por 10 unidades tributarias y por el valor de la misma.- (10 UT x 4 x Bs. 24.700,00) = Bs. **988.000,00**

15) Coloque en la línea 26 el resultado obtenido de la suma de las líneas 22 y 23.-

$$(Bs. 247.000,00 + Bs. 988.000,00) = \text{Bs. } 1.235.000,00$$

16) Coloque en la línea 27 el resultado de restar el valor de la línea 21 menos el resultado obtenido en la línea 26.- (Bs. 2.385.127,00 - Bs. 1.235.000,00) = Bs. **1.150.127,00**

NOTA: en caso que el resultado fuese negativo debe colocar cero (0,00) en la línea 27.

17) Coloque en la línea 29 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004 Bs. **680.525,00**

18) Repita en la línea 33 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004 Bs. **680.525,00**

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de otros anticipos de impuestos, en el período declarado.

19) Coloque en la línea 34 el resultado de restar el monto señalado en la línea 27 menos el señalado en la línea 33, este resultado corresponderá al impuesto del ejercicio, siempre que el resultado sea positivo.- (Bs. 1.150.127,00 - Bs. 680.525,00) = Bs. **469.602,00**

... si el monto hubiese resultado negativo colóquelo en la línea 35.

20) Repita en la línea 38 el impuesto determinado Bs. **469.602,00** de la línea 34.

NOTA: esta declaración se efectúa por la inexistencia de créditos pendientes por descontar, producto de Impuestos a los Activos Empresariales pagados.

21) Coloque en la línea 40 el total de créditos de impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos: Bs. **300.000,00**

NOTA: este monto se obtiene del total (reverso del formulario / cuadro "K", ítem 241) de Impuestos Pagados en Exceso no compensados, reintegrados o cedidos, acumulados de los dos ejercicios anteriores.

22) Registre en la línea 41 el menor valor entre los montos de las líneas: 38 y 40 .-

... en este caso corresponderá al valor de la línea 40 = Bs. **300.000,00**

23) Coloque en la línea 42 el resultado final de Impuesto por Pagar, que se obtiene de sustraer el resultado de la línea 38 del monto de la línea 41. -
(Bs. 469.602,00 - Bs. 300.000,00) = Bs **169.602,00**

Si ha decidido pagar el impuesto determinado en dos o tres porciones, divida el monto obtenido en el punto anterior entre el número de porciones elegidas. Ejemplo en caso de tres (3) porciones.-
Bs. 169.602,00 / 3 = Bs **56.534,00**

NOTA: Si la división no es exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción.

Recuerde: Si su ejercicio finalizó el 31/12/2004, usted tiene plazo hasta el 31/03/2005 para declarar y pagar su impuesto sobre la renta.

EVITE SANCIONES, DECLARE Y PAGUE A TIEMPO

Modelo de planilla (detalle del anverso de la declaración DPN-25) C.- Autoliquidación del Impuesto

CONCEPTOS	Gravable con Tarifa No. 1	Gravable con Tarifa No. 3
1 Fuente Territorial: Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (ver sección "C" cuadros No. 64 y No. 62)	136	136
2 Fuente Territorial: Sueldos, Salarios y demás Remuneraciones Similares y Participación en Sociedades	143	45.388.349,00
3 Fuente Territorial: Desgravaciones	162	23.000.000,00
4 Fuente Territorial: Total Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Tarifa 1: 1+2-3) (Tarifa 3: 1-3)	179	22.388.349,00
5 Fuente Territorial: Pérdidas Años Anteriores	172	0,00
6 Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4-5) (el resultado de la tarifa Nº 3, trasladado a la celda 13, línea 405, en caso de ser positivo)	183	22.388.349,00
7 Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (ver sección F cuadros Nº 7 y Nº 8) (el monto de la tarifa Nº 3, trasladado a la celda 15, línea 405, en caso de ser positivo)	401	45.000.000,00
Renta Neto Mundial Gravable o Pérdida Fiscal (4+7) (Si (6) y (7) son mayores de cero, Si alguna de ellas es Negativa, o)	429	67.388.349,00
8 Impuesto Determinado según Tarifa #1	105	7.179.170,00
ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONALES		
10 Impuesto Acreditado: Pagado en el Externo (Art. 2 Ley 5018)	441	4.794.043,00
11 Total Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado en el exterior) (Si (8) es mayor o igual a (10) (9-10)	442	2.385.127,00
12 Impuesto Determinado Igual a Cero (Si (8) es menor que (10) (11-10)		
IMPUESTOS PROPORCIONALES		
13 Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable (ver sección "C" cuadros No. 183)	443	443
14 Fuente Territorial: Ganancias Fortuitas en Especies	455	0,00
15 Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable (ver sección "C" cuadros No. 406)	461	461
16 Fuente Extra Territorial: Dividendos Menores	468	467
17 Fuente Extra Territorial: Dividendos Patrocinados	475	472
18 Fuente Extra Territorial: Otros Dividendos	476	0,00
19 Fuente Extra Territorial: Ganancias Fortuitas	481	0,00
20 Total Impuesto Proporcional (13+14+15+16+17+18+19)	489	0,00
21 Total Impuesto Autoliquidado Antes de las Rebajas (11+20)	189	2.385.127,00
REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO		
22 Retaja Personal (10 UIT) (Solo Residentes)	201	247.000,00
23 Cargas de Familia: Cónyuge y 10 UIT (Solo Residentes)	201	988.000,00
24 Excepciones por Inversiones Años Anteriores	863	0,00
25 Nueva Inversión en Activos Empresariales o Agrícolas, etc.	864	0,00
26 Total Rebajas (22+23+24+25)	864	1.235.000,00
27 Total Impuesto del Ejercicio (Si (21) es mayor que (26) (21-26)	200	1.150.127,00
28 Impuesto del Ejercicio, Igual a Cero (Si (21) es menor que (26) (26-27) (con 27 = 0,00)		
ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO		
29 Impuesto Retenido en el Ejercicio	221	680.525,00
30 Anticipo por Engaños de Impuestos	230	0,00
31 Anticipo de Impuestos (Declaración Estimada) - Planilla No.	231	0,00
32 Impuesto Pagado en Declaración Gubernativa	232	0,00
33 Total Anticipo (29+30+31+32)	231	680.525,00
34 Total Impuesto (Si (27) es mayor o igual a (33) (27-33)	240	469.602,00
35 Crédito del Ejercicio (Si (27) es menor que (33) (33-27)	241	0,00
CREDITOS DE IMPUESTOS ACTIVOS EMPRESARIALES		
36 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Acumulados	242	0,00
37 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Aplicados en el Ejercicio (monto que no sea a (34)	243	0,00
38 Total Impuesto después de aplicar créditos de activos empresariales (Si (34) es mayor o igual a (37) (34-37)	244	469.602,00
39 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Traslado para el Ejercicio Sigiente (Si (34) es mayor a (37) (34-37)	245	0,00
COMPENSACIONES		
40 Total Impuesto Pagado en Ejercicio en Ejercicios Anteriores No Compensados / Reintegrados / Cedidos	246	300.000,00
41 Impuesto Pagado en Ejercicio a Compensar / Monto Igual o Menor (40)	247	300.000,00
42 Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (Si (38) es mayor o igual que (41) (38-41)	90	169.602,00
43 Impuesto Pagado en Exceso no Compensado / no reintegrado más el generado en el ejercicio (40-41+36)	87	0,00

permanente en Venezuela, por sus enriquecimientos territoriales y extraterritoriales atribuibles al establecimiento permanente.

Formularios para la declaración:

Las personas jurídicas o entidades domiciliadas en Venezuela o en el extranjero, deberán realizar sus declaraciones de renta mundial o territorial según sea el caso, mediante el formulario identificado como DPJ 26, que puede adquirirse en las oficinas de Ipostel por un valor de Bs. 1.000.

FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO DE SU DECLARACIÓN DEFINITIVA
Gaceta Oficial N° 37.409 de fecha 21 de marzo de 2002
Gaceta Oficial N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003

Según la Resolución N° 904 de fecha 14 de marzo de 2002, publicada en Gaceta Oficial N° 37.409 de fecha 21 de marzo de 2002.

Los contribuyentes señalados en el párrafo anterior deberán pagar la totalidad del impuesto en una sola porción dentro del plazo concebido para presentar la declaración.

El plazo para presentar la Declaración Definitiva de Rentas correspondiente al ejercicio fiscal 01/01/2004 al 31/12/2004 vence el 31/03/2005, salvo para aquellos contribuyentes que tengan un calendario especial de actividades debidamente notificado por la Administración Tributaria.

Determinación de la base imponible:

	FUENTE EXTRATERRITORIAL	FUENTE TERRITORIAL (Bs.)
INGRESOS BRUTOS	XXX,xx +	INGRESOS BRUTOS XXX,xx +
- Costos	XXX,xx -	- Costos XXX,xx -
= RENTA BRUTA	XXX,xx =	= RENTA BRUTA XXX,xx =
- Deducciones	XXX,xx -	- Deducciones XXX,xx -
		+/- Ajuste por Inflación XXX,xx ±
= UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	XXX,xx =	= UTILIDAD O PERDIDA FISCAL XXX,xx =
- REGALIAS MIN. o IMP. PROPORC.	XXX,xx -	- REGALIAS MIN. o IMP. PROPORC. XXX,xx -
= ENRIQ. NETO	XXX,xx =	= ENRIQ. NETO XXX,xx =
- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES	XXX,xx -	- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES XXX,xx -
= ENRIQ. NETO GRAVABLE	XXX,xx =	= ENRIQ. NETO GRAVABLE XXX,xx =
ENRIQ. NETO GRAVABLE DE FUENTE EXTRANJERA (Al tipo de cambio según el Banco Central)		XXX,xx +
= RENTA NETA MUNDIAL GRAVABLE		XXX,xx =

Los artículos del 15 al 20 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establecen la determinación de los ingresos brutos de ambas fuentes (Territorial y Extraterritorial).

Los artículos del 21 al 26 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establecen la determinación de los costos y la renta bruta de ambas fuentes.

Los artículos del 27 al 33 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establecen la determinación de las deducciones y del enriquecimiento neto para ambas fuentes.

Nota importante: no se considera aplicable el cálculo de ajuste por inflación para la determinación del enriquecimiento de fuente extranjera.

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto, Renta Neta Mundial Gravable, será el resultado de sumar el enriquecimiento neto de fuente territorial al enriquecimiento neto de fuente extraterritorial. **No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial o viceversa (Artículo 4 y Artículo 55 - Parágrafo Único).** A la Renta Neta Mundial Gravable se le aplicarán las Tarifas N° 2 y/o 3, según corresponda.

Una vez determinado el impuesto según Tarifas, contempladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta a aquellas personas residentes o domiciliadas en Venezuela o residentes o domiciliadas en el extranjero con establecimiento permanente o base fija que tributen por Renta Mundial, se acreditarán el Impuesto sobre la Renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El monto de impuesto acreditable proveniente de fuente extranjera no podrá exceder a la cantidad que resulte de aplicar las tarifas establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, al total del enriquecimiento neto global del ejercicio en la proporción que el enriquecimiento neto de fuente extranjera represente del total de dicho enriquecimiento neto global.

DECLARACIÓN DEFINITIVA DE RENTA PERSONAS JURÍDICAS (DPJ 26)

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE RENTAS

Están obligados a presentar la declaración definitiva y a pagar el Impuesto Sobre la Renta: las compañías anónimas y sus asimilados, sociedades de personas y comunidades y demás entidades señaladas en los literales b), d) y f) del artículo 7° de la Ley de Impuesto sobre la Renta, cualquiera sea el monto de sus enriquecimientos o pérdidas obtenidas en sus ejercicios gravables. De este modo declaran y pagan:

- Las Personas Jurídicas Domiciliadas en Venezuela, por sus enriquecimientos mundiales (Enriquecimiento Neto Territorial más el Enriquecimiento Neto Extraterritorial).
- Las Personas Jurídicas o Entidades Domiciliadas en el Extranjero, solo por sus enriquecimientos netos de fuente territorial (Rentas obtenidas en Territorio venezolano).
- Las Personas Jurídicas o Entidades Domiciliadas en el Extranjero con establecimiento

Al impuesto determinado después de acreditar el impuesto pagado en el exterior, se le sumará el total de los impuestos proporcionales pagados (territoriales y extraterritoriales).

Los contribuyentes personas jurídicas podrán usar las Rebajas establecidas en los artículos 56 al 59 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (Rebajas por Inversiones).

Adicionalmente, se disminuirá del impuesto del ejercicio:

Anticipos:

- Impuestos Retenidos en el Ejercicio
- Anticipo por Enajenación de Inmuebles
- Anticipo por Declaración Estimada
- Impuesto Pagado en Declaración Sustituída
- Créditos de Impuestos Activos Empresariales
- Compensaciones

Ejemplo N° 1: Un contribuyente persona jurídica percibe sólo ingresos de fuente territorial.

CONCEPTO	MONTO EN BOLIVARES
1.- Ingresos 1.1 Territoriales Por concepto de enriquecimiento neto	52.853.333,00
2.- Pérdidas años anteriores	3.000.000,00
3.- Se le efectuaron retenciones sobre ISLR durante el año 2004.	900.000,00
4.- El contribuyente mantiene pendiente créditos por impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos.	100.000,00

Elaboración de la Declaración de Rentas (Forma DPJ-26) y determinación del Impuesto por pagar, compensar o reintegrar.

- 1) Inicie la elaboración de la declaración colocando el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
- 2) Llene los datos solicitados en el cuadro "A" del formulario (DATOS DEL CONTRIBUYENTE)
- 3) Coloque en la línea 1, del cuadro "C" (Autoliquidación del Impuesto), tarifa 2, los ingresos obtenidos en Venezuela por concepto de enriquecimiento neto. Bs. **52.853.333,00**
Este total se obtiene del reverso del formulario (Cuadro "E", línea 64) donde se relaciona el estado demostrativo de ingresos, gastos y costos.
- 4) Coloque en la línea 2 tarifa 2, el total de las pérdidas de años anteriores aplicables Bs. **3.000.000,00**
Este total se obtiene del reverso del formulario (cuadro "C" línea 4, donde se relacionan las pérdidas años anteriores que aún son aplicables.
- 5) Coloque en la línea 3 tarifa 2, el resultado de restar el enriquecimiento obtenido en Venezuela menos las pérdidas de años anteriores.
(Bs. 52.853.333,00 – Bs. 3.000.000,00) = Bs. **49.853.333,00**
- 6) Repita el resultado obtenido de la línea 3 tarifa 2 en la línea 5 tarifa 2 = Bs. **49.853.333,00**

IMPORTANTE:

Antes de continuar con la elaboración de su declaración realice las siguientes operaciones:

- Recuerde que el valor de una unidad tributaria a considerar para esta declaración es de Bs. 24.700.
 - Divida el resultado obtenido en la línea 5 tarifa 2 cuadro "C", entre el valor de la unidad tributaria vigente al cierre del ejercicio 2004, es decir :
Bs. 49.853.333,00 / 24.700 = **2.018,35** U.T. El resultado de esta operación le indicará el tramo que le corresponda dentro de las fracciones establecidas en la tarifa 2, que encontrará en la parte inferior izquierda del reverso del formulario.
 - Una vez ubicada la fracción correspondiente, aplique al Enriquecimiento Gravable el porcentaje correspondiente y réstele el sustraendo, convertido este último en bolívares, para lo cual deberá multiplicarlo (el sustraendo) por el valor de la U.T. El resultado obtenido debe colocarse en la línea 6 tarifa 2 del cuadro "C".
- NOTA:** Esto conlleva a aplicar el 22% y sustraendo de 140 U.T. de la siguiente manera:
(Bs 49.853.333,00 x 22%) - (140 U.T x 24.700)
Bs. 10.967.733,00 – Bs. 3.458.000,00 = Bs. **7.509.733,00**

Una vez obtenidos los resultados antes descritos continúe con la elaboración de su declaración.

- 7) Repita en la línea 8 el impuesto determinado de Bs. **7.509.733,00** en la línea 6.
- 8) Repita en la línea 18 el impuesto determinado de Bs. **7.509.733,00** en la línea 8.

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de Impuestos Proporzionales derivados de Ganancias Fortuitas Territoriales u otros enriquecimientos sujetos a impuestos proporcionales, a tal efecto podrá utilizar la línea 11 del cuadro "C".

- 9) Como en el caso que estamos tratando no se produjeron Rebajas por Inversiones, registre cero (0,00) en la línea 21.
Y registre en la línea 22 la diferencia entre el monto de la línea 18 y la línea 21.-
Bs. 7.509.733,00 – 0,00 = Bs. **7.509.733,00**

NOTA: en caso que el resultado fuese negativo debe colocar cero (0,00) en la línea 23.

- 10) Coloque en la línea 24 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004.- Bs. **900.000,00**
- 11) Repita en la línea 28 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004.- Bs. **900.000,00**

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de otros anticipos de impuestos, en el período declarado.

- 12) Coloque en la línea 29 el resultado de restar el monto señalado en la línea 22 menos el señalado en la línea 28, este resultado corresponderá al impuesto del ejercicio, siempre que el resultado sea positivo.-
(Bs. 7.509.733,00 – Bs. 900.000,00) = Bs. **6.609.733,00**
... si el monto hubiese resultado negativo colóquelo en la línea 30.
- 13) Repita en la línea 33 el impuesto determinado **6.609.733,00** en la línea 29.

IMPORTANTE:

- El enriquecimiento determinado por las sociedades de personas, comunidades y consorcios, no causa Impuesto sobre la Renta, en razón de que el mismo se grava en cabeza de las personas naturales o jurídicas, socios o comuneros y las personas jurídicas integrantes de esos consorcios, los cuales son considerados individualmente.
- Las declaraciones que no generen pago también se presentarán en los bancos autorizados.
- Cuando se trate de contribuyentes notificados como especiales, deberán presentar sus declaraciones y pagar el impuesto en el banco que le fue indicado en la respectiva Resolución y conforme al calendario asignado.

**TARIFA N° 2 (tarifa progresiva)
Expresadas en Unidades Tributarias (U.T)**

	%	Sustraendo U.T
Por la fracción comprendida hasta 2000	15	0
Por la Fracción que exceda de 2000 hasta 3000	22	140
Por la fracción que exceda de 3000	34	500

Recuerde: El valor de la Unidad Tributaria a considerar para el ejercicio fiscal 2004, es de Bs. **24.700,00.**

TARIFA N° 3

- a) Tasa proporcional de sesenta por ciento (60%) para los enriquecimientos señalados en el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (Regalías Mineras).
- b) Tasa proporcional de cincuenta por ciento (50%) para los enriquecimientos señalados en el artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (Rentas derivadas de la explotación de Hidrocarburos).

Se les recuerda a todos los contribuyentes que realicen actividades comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros y reaseguros, explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, que iniciaron sus operaciones a partir del 1° de Enero de 1.993, que deberán al cierre del primer ejercicio gravable, realizar una **actualización inicial de sus activos y pasivos no monetarios.**

Por otra parte, después de realizado dicho ajuste, deberán realizar el **reajuste regular |por inflación.**

En ambos casos se tomarán en cuenta para la determinación de la renta neta gravable (Sección "E" del formulario DPJ-26), todo de conformidad al procedimiento que señala el Título IX, Capítulos I y II de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Las normas en materia de **precios de transferencia** contempladas en el Capítulo III, Título VII de la Ley de Impuesto sobre la Renta (Arts. 112 al 170), se encuentran vigentes para la realización de la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004.

IMPORTANTE:

- El Decreto Ley N° 3.266 de fecha 26 de noviembre de 1993, mediante el cual se dicta la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales publicado en la Gaceta oficial de la República de Venezuela N° 4.654, Extraordinario, de fecha 01 de diciembre de 1993, y demás normas dictadas en desarrollo de esa Ley (reglamento), fue derogado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial N° 38.002 de fecha 17 de agosto de 2004.
- Con la derogación del Decreto Ley antes mencionado, quedan a salvo todas las disposiciones previstas inherentes a la determinación, liquidación, declaración y pago, exclusivamente con relación al último ejercicio terminado con la entrada en vigencia de la Ley a que hace referencia el apartado anterior. Asimismo, los dozavos se causaran hasta el mes anterior a aquel en que se inicie la vigencia de dicha Ley. (31-08-04)
- Los contribuyentes que hubieren adquirido el derecho a trasladar el pago del Impuesto a los Activos Empresariales como crédito contra el Impuesto Sobre la Renta que se cause en los tres ejercicios anuales subsiguientes, previsto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 3.266 de fecha 26 de noviembre de 1993, continuarán disfrutando del beneficio hasta la culminación de los lapsos establecidos en dicha Ley.

**DECLARACIÓN DEFINITIVA DE RENTAS
PARA PERSONAS JURÍDICAS (DPJ 26)**

EJERCICIO PRÁCTICO:

Con la finalidad de ilustrar el procedimiento que debe efectuar el contribuyente, a los efectos del llenado de su declaración de rentas, para determinar su enriquecimiento gravable o pérdida y autoliquidar el impuesto que corresponda, se muestra a continuación el siguiente ejemplo:

NOTA: esta totalización se efectúa por la existencia de créditos pendientes por descontar producto de Impuestos a los Activos Empresariales pagados.

14) Coloque en la línea 35 el total de créditos por impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos: Bs. **100.000,00**

NOTA: este monto se obtiene del total (reverso del formulario / cuadro "J", casilla 241) de Impuestos Pagados en Exceso no compensados, reintegrados o cedidos, acumulados de los dos ejercicios anteriores.

15) Registre en la línea 36 casilla 249 el menor valor entre los montos de las líneas: 33 y 35.- ... en este caso corresponderá al valor de la línea 35 = Bs. **100.000,00**

16) Coloque en la línea 37 el resultado final de Impuesto por Pagar, que se obtiene de sustraer del resultado de la línea 33 el monto de la línea 36.-
(Bs. 6.609.733,00 - Bs. 100.000,00) = Bs. **6.509.733,00**

Recuerde: Si su ejercicio finalizó el 31/12/2004, usted tiene plazo hasta el 31/03/2005 para declarar y pagar su impuesto sobre la renta.

EVITE SANCIONES, DECLARE Y PAGUE A TIEMPO

Modelo de planilla (detalle del anverso de la declaración DPJ-26) C.- Autoliquidación del Impuesto

CONCEPTOS	Gravable con Tarifa No. 2	Gravable con Tarifa No. 3
1 Fuente Territorial: Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (ver sección "I" casillas No. 64 y No. 62)	137	52.853.333,00
2 Fuente Territorial: Pérdidas Años Anteriores	172	3.000.000,00
3 Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (1 + 2) (el resultado de la tarifa No. 2, trasladado a la casilla 10, línea 403, en caso de ser positivo)	179	49.853.333,00
4 Fuente Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (ver sección "I" casillas No. 7 y No. 5) (el monto de la tarifa No. 3, trasladado a la casilla 12, línea 403, en caso de ser positivo)	403	406
5 Renta Neta Mundial Gravable o Pérdida Fiscal (3 + 4) - Si (3) y (4) son mayores de cero. Si alguna de ellas es negativa, se tomará solo la positiva	431	49.853.333,00
6 Impuesto Determinado según Tarifa 2 (Casilla 5 Tarifa 2) - Sustituido	105	7.509.733,00
ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONALES		
7 Impuesto Acreditado Pagado en el Exterior (Art. 2 Ley 50.8)	441	0,00
8 Total Impuesto Acreditado (después de acreditarlo en impuesto pagado en el exterior) (Si 6 es mayor o igual a 7) - (4 - 7)	442	7.509.733,00
9 Impuesto Determinado Igual a Cero (Si 6 es menor que 7) - (línea 6 + 9)		
IMPUESTOS PROPORCIONALES		
10 Fuente Territorial: Enriquecimiento Gravable (ver casilla No. 170)	446	446
11 Fuente Territorial: Ganancias Forzadas en Especies	455	0,00
12 Pta. Extra Territorial: Enriquecimiento Gravable (ver casilla No. 4, línea 403)	403	403
13 Fuente Extra Territorial: Dividendos Mercos	405	405
14 Fuente Extra Territorial: Dividendos Petroleros	470	470
15 Fuente Extra Territorial: Otros Dividendos	475	475
16 Fuente Extra Territorial: Ganancias Forzadas	480	480
17 Total Impuesto Proporcional (10 + 11 + 12 + 13 + 14 + 15 + 16)	480	480
18 Total Impuesto Autoliquidado Antes de las Retenciones (8 + 17)	388	7.509.733,00
REBAJAS AL IMPUESTO AUTOLIQUIDADO		
19 Rebajas por Inversión	211	
20 Otras Rebajas	234	
21 Total Rebajas (19 + 20)	445	0,00
22 Total Impuesto del Ejercicio (18 - 21 es mayor que 21) - (18 - 21)	220	7.509.733,00
23 Impuesto del Ejercicio, Igual a Cero (18 - 21 es menor que 21) - (línea 22 + 23)		
ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO		
24 Impuestos Retenidos en el Ejercicio	221	900.000,00
25 Anticipo por Emisión de Inmuebles	230	
26 Anticipo de Impuestos (Declaración Estimada) - Planilla 10	231	
27 Impuesto Pagado en Descuento Sustitutivo	233	
28 Total Anticipos (24 + 25 + 26 + 27)	291	900.000,00
29 Total Impuesto (22 es mayor o igual a 29) - (22 - 29)	290	6.609.733,00
30 Crédito del Ejercicio (22 es menor que 29) - (29 - 29)	291	
CREDITOS DE IMPUESTOS ACTIVOS EMPRESARIALES		
31 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Acumulados	242	
32 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Aplicables en el Ejercicio (monto igual o menor a 75)	243	
33 Total Impuesto después de aplicar Créditos de Activos Empresariales (si 29 es mayor o igual a 33) - (29 - 33)	244	6.609.733,00
34 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Traslados para el Ejercicio Siguiente (si 31 es mayor a 32) - (31 - 32)	245	
CONDICIONALES		
35 Total Impuesto Pagado en Exceso en Ejercicios Anteriores No Compensados e Integridados o Cedidos	246	100.000,00
36 Impuesto Pagado en Exceso a Compensar (monto igual o menor 35) - (35 - 36)	249	100.000,00
37 Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (si 33 es mayor o igual que 36) - (33 - 36)	30	6.509.733,00
38 Impuesto Pagado en Exceso no Compensado / no reintegrado más el generado en el ejercicio (36 - 38 + 38)	87	0,00

Ejemplo N° 2: Un contribuyente persona jurídica percibe ingresos de fuente territorial y extraterritorial

CONCEPTO	MONTO EN BOLIVARES
1.- Ingresos	
1.1 Territoriales	41.620.680,00
Por concepto de enriquecimiento neto	
1.2 ExtraTerritoriales	15.000.000,00
Por concepto de enriquecimiento neto	
2.- Pérdidas años anteriores (fuente territorial)	5.000.000,00
3.- Se le efectuaron retenciones sobre ISLR durante el año 2004.	900.000,00
4.- El contribuyente mantiene pendiente créditos por impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos.	100.000,00
5.- Canceló en los Estados de Unidos de América impuesto sobre la renta el 31/01/2004 por cantidad de 1.300 Dólares Americanos (Cambio vigente para el momento del pago según B.C.V. - Ejm.- Bs. 1.920) = Bs. 2.496.000,00 De acuerdo al Art. 2 de la Ley I.S.L.R.: "Tipo de cambio vigente para el momento del pago del impuesto extranjero".	2.496.000,00

Elaboración de la Declaración de Rentas (Forma DPJ-26) y determinación del Impuesto por pagar, compensar o reintegrar

- 1) Inicie la elaboración de la declaración colocando el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.).
- 2) Llene los datos solicitados en el cuadro "A" del formulario (DATOS DEL CONTRIBUYENTE)
- 3) Coloque en la línea 1, del cuadro "C" (Autoliquidación del Impuesto), tarifa 2, los ingresos obtenidos en Venezuela por concepto de enriquecimiento neto. Bs. **41.620.280,00**.

Este total se obtiene del reverso del formulario (Cuadro "E", línea 64) donde se relaciona el estado demostrativo de ingresos, gastos y costos.

- 4) Coloque en la línea 2 tarifa 2, el total de las pérdidas de años anteriores aplicables Bs. 5.000.000,00.

Este total se obtiene del reverso del formulario (cuadro "C" línea 4, donde se relacionan las pérdidas años anteriores que aún son aplicables.

- 5) Coloque en la línea 3 tarifa 2, el resultado de restar el enriquecimiento obtenido en Venezuela menos las pérdidas de años anteriores.-
(Bs. 41.620.280,00 - Bs. 5.000.000,00) = Bs. 36.620.280,00.

- 6) Coloque en la línea 4 tarifa 2 ó 3 según corresponda, el total de los enriquecimientos o pérdidas obtenidos en el exterior, los cuales igualmente deberán ser detallados en el cuadro "F" del reverso del formulario.-

... línea 7 del cuadro "F" = Bs. **15.000.000,00**.

NOTA: En caso de que el enriquecimiento neto extraterritorial sea negativo (pérdidas), el mismo no debe tomarse en cuenta para la determinación de la Renta Neta Mundial.

Si el enriquecimiento extraterritorial del período que está declarando es positivo (utilidad), pero en el ejercicio pasado el resultado fue negativo, proceda a compensar el enriquecimiento neto de este ejercicio.-

(sub-total de la línea 4 - pérdida del año anterior)

... si el resultado es positivo, regístrelo en la línea 7

... si el resultado es negativo, acumúlelo para el próximo período.

- 7) La Renta Neta Mundial, la cual debe ser registrada en la línea 5, dependerá de resultados positivos (+) o negativos (-) de los enriquecimientos obtenidos en las líneas 3 y 4 correspondientes a la tarifa 2.

Enriquecimiento Territorial	Enriquecimiento Extra Territorial	Renta Mundial (línea 5)
línea 3 (+)	línea 4 (+)	línea 3 + línea 4
línea 3 (+)	línea 4 (-)	línea 3
línea 3 (-)	línea 4 (+)	línea 4
línea 3 (-)	línea 4 (-)	cero

En el caso del ejemplo, se deben sumar los dos enriquecimientos:
(Bs. 36.620.280,00 + Bs. 15.000.000,00) = Bs. 51.620.280,00

IMPORTANTE:

Antes de continuar con la elaboración de su declaración realice las siguientes operaciones:

- Recuerde que el valor de la unidad tributaria a considerar para esta declaración es de Bs. 24.700
- Divida el resultado obtenido en la línea 5 tarifa 2 cuadro "C", entre el valor de la unidad tributaria vigente al cierre del ejercicio 2004, es decir:
Bs. 51.620.280,00 / 24.700 = **2.089,89** U.T. El resultado de esta operación le indicará el tramo que le corresponda dentro de las fracciones establecidas en la tarifa 2, que encontrará en la parte inferior izquierda del reverso del formulario.
- Una vez ubicada la fracción correspondiente aplique al Enriquecimiento Gravable el porcentaje correspondiente y réstele el sustraendo, convertido este último en bolívares, para lo cual deberá multiplicarlo (el sustraendo) por el valor de la U.T, el resultado obtenido debe colocarse en la línea 6 tarifa 2 del cuadro "C".

NOTA: Esto conlleva a aplicar el 22% y sustraendo de 140 U.T. de la siguiente manera:
(Bs 51.620.280,00 x 22%) - (140 U.T x 24.700)
Bs. 11.356.462,00 - Bs. 3.458.000,00 = Bs. **7.898.462,00**

Una vez obtenidos los resultados antes descritos continúe con la elaboración de su declaración.

Determinación del Impuesto Acreditable según artículo 2 de la Ley ISLR.
El monto del impuesto acreditable proveniente de fuente extranjera no podrá exceder a la cantidad que resulte de aplicar las tarifas establecidas en la Ley al total del enriquecimiento neto global del ejercicio en la proporción que el enriquecimiento neto de fuente extranjera represente del total de dicho enriquecimiento neto global. **Ejemplo:**

Determinación de la Proporción del Impuesto Acreditable =

Renta Extranjera x Imp. según tarifa =
Renta Global

Bs. 15.000.000,00 x Bs. 7.898.462,00 = Bs. **2.295.162,00**
Bs. 51.620.280,00
Máximo Impuesto Acreditable = Bs. **2.295.162,00**

8) En este caso el monto pagado en el exterior Bs. **2.496.000,00** es mayor que el máximo acreditable. Por lo tanto, el impuesto pagado en el exterior es acreditable hasta la concurrencia con el máximo acreditable. Proceda a colocar el resultado obtenido Bs. **2.295.162,00** en la línea 7.

NOTA: Si la cantidad de impuesto pagado efectivamente pagado en el extranjero hubiese sido menor (Ej. Bs. 1.500.000,00) al máximo acreditable, se deberá acreditar la totalidad del impuesto pagado en el extranjero. En cuyo caso se registrará el monto Bs. 1.500.000,00 en la línea 7.

9) Coloque en la línea 8 el total del impuesto determinado después del acreditamiento del impuesto pagado en el exterior, es decir, el resultado de la línea 6 tarifa 2 menos resultado de la línea 7.-

Bs. 7.898.462,00 – Bs. 2.295.162,00 = Bs **5.603.300,00**

NOTA: en caso que el resultado fuese negativo debe colocar cero (0,00) en la línea 8.

10) Repita en la línea 18 el impuesto determinado Bs. **5.603.300,00** de la línea 8.

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de Impuestos Proporcionales derivados de Ganancias Fortuitas Territoriales u otros enriquecimientos sujetos a impuestos proporcionales, a tal efecto podrá utilizar la línea 11 del cuadro "C".

11) Como en el caso que estamos tratando no se produjeron Rebajas por Inversiones, registre cero (0,00) en la línea 21.

Y registre en la línea 22 la diferencia entre el monto de la línea 18 y la línea 21.-

Bs. 5.603.300,00 – 0,00 = Bs. **5.603.300,00**

NOTA: en caso que el resultado fuese negativo debe colocar cero (0,00) en la línea 23.

12) Coloque en la línea 24 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004.- Bs. **900.000,00.**

13) Repita en la línea 28 el total de impuestos retenidos en el ejercicio 2004.- Bs. **900.000,00.**

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de otros anticipos de impuestos, en el periodo declarado.

13) Coloque en la línea 29 el resultado de restar el monto señalado en la línea 22 menos el señalado en la línea 28, este resultado corresponderá al impuesto del ejercicio, siempre que el resultado sea positivo.-

(Bs. 5.603.300,00 – Bs. 900.000,00) = Bs. **4.703.300,00**

... si el monto hubiese resultado negativo colóquelo en la línea 30.

14) Repita en la línea 33 el impuesto determinado Bs. **4.703.300,00** de la línea 29.

NOTA: esta totalización se efectúa por la inexistencia de créditos pendientes por descontar, producto de Impuestos a los Activos Empresariales pagados, si fuere el caso.

15) Coloque en la línea 35 el total de créditos de impuestos pagados en exceso en ejercicios anteriores no compensados, reintegrados o cedidos: Bs. **100.000,00.**

NOTA: este monto se obtiene del total (reverso del formulario / cuadro "I", ítem 24) de Impuestos Pagados en Exceso "no compensados, reintegrados o cedidos", acumulados de los dos ejercicios anteriores.

16) Registre en la línea 36 casilla 249 el menor valor entre los montos de las líneas: 33 y 35. - ... en este caso corresponderá al valor de la línea 35 = Bs. **100.000,00**

17) Coloque en la línea 37 el resultado final de Impuesto por Pagar, que se obtiene de sustraer el resultado de la línea 33 del monto de la línea 36.-

(Bs. 4.703.300,00 - Bs. 100.000,00) = Bs **4.603.300,00**

Recuerde: Si su ejercicio finalizó el 31/12/2004, usted tiene plazo hasta el 31/03/2005 para declarar y pagar su impuesto sobre la renta.

EVITE SANCIONES, DECLARE Y PAGUE A TIEMPO

Modelo de planilla (detalle del anverso de la declaración DPJ-26) C.- Autoliquidación del Impuesto

CONCEPTOS	Gravable con Tarifa No. 2	Gravable con Tarifa No. 3
1 Fuente Territorial: Enajenamiento Neto o Pérdida Fiscal (ver sección "E" casillas No. 64 y No. 62)	137 41.620.280,00	136 5.000.000,00
2 Fuente Territorial: Pérdidas Años Anteriores	177 5.000.000,00	176 36.620.280,00
3 Fuente Territorial: Enajenamiento Operativo o Pérdida Fiscal (ver sección "E" casillas No. 64 y No. 62)	137 41.620.280,00	136 5.000.000,00
4 Fuente Extra Territorial: Enajenamiento Operativo o Pérdida Fiscal (ver sección "F" casillas No. 7 y No. 8) (el monto de la tarifa No. 3, trasladado a la casilla 12, línea 400, en caso de ser positivo)	401 15.000.000,00	400
5 Fuente Extra Territorial: Enajenamiento Operativo o Pérdida Fiscal (ver sección "F" casillas No. 7 y No. 8) (el monto de la tarifa No. 3, trasladado a la casilla 12, línea 400, en caso de ser positivo)	401 15.000.000,00	400
6 Fuente No. Mundial Operativa o Pérdida Fiscal (ver sección "G" casillas No. 9 y No. 10) (si alguno de ellos es negativo, se tomará solo la positiva)	431 51.620.280,00	430
7 Fuente No. Mundial Operativa o Pérdida Fiscal (ver sección "G" casillas No. 9 y No. 10) (si alguno de ellos es negativo, se tomará solo la positiva)	431 51.620.280,00	430
8 Impuesto Determinado según Tarifa 2 (Casilla 5 + Tarifa 2) - (Sustruendo)	105 7.898.462,00	
ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PROVENIENTE DE FUENTE EXTRANJERA NO PROPORCIONALES		
9 Impuesto Acreditado: Pagado en el Exterior (Art. 2 Ley 58.98)	441 2.295.162,00	
10 Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado en el exterior) (Si es mayor o igual a 7) - (4 - 7)	442 5.603.300,00	
11 Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado en el exterior) (Si es mayor o igual a 7) - (4 - 7)	442 5.603.300,00	
12 Impuesto Determinado (después de acreditamiento de impuesto pagado en el exterior) (Si es mayor o igual a 7) - (4 - 7)	442 5.603.300,00	
IMPUESTOS PROPORCIONALES		
13 Fuente Territorial: Enajenamiento Operativo (línea casilla No. 176) (línea 176)	446 446	445 0,00
14 Fuente Territorial: Ganancias Fortuitas en Especies	456 456	455 0,00
15 Fuente Extra Territorial: Enajenamientos Operativos (línea casilla No. 400) (línea 400)	466 466	465 0,00
16 Fuente Extra Territorial: Dividendos Merosos	476 476	475 0,00
17 Fuente Extra Territorial: Otros Dividendos	486 486	485 0,00
18 Fuente Extra Territorial: Ganancias Fortuitas	496 496	495 0,00
19 Total Impuesto Proporcional (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)	446 446	445 0,00
20 Total Impuesto Proporcional (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)	446 446	445 0,00
21 Rebajas por Inversión	211 211	210 0,00
22 Total Rebajas (19 + 20)	221 221	220 0,00
23 Total Impuesto del Ejercicio (20 - 21) (línea 21)	231 231	230 0,00
24 Impuesto del Ejercicio, Igual a Cero (23 - 23) (línea 23)	231 231	230 0,00
ANTICIPOS APLICABLES AL IMPUESTO DEL EJERCICIO		
25 Impuesto Retenido en el Ejercicio	241 900.000,00	240 0,00
26 Anticipo por Emisión de Títulos	251 231	250 0,00
27 Anticipo de Impuestos (Declaración Entendida) - Planilla No. ...	261 231	260 0,00
28 Impuesto Pagado en Declaración Entendida	271 231	270 0,00
29 Total Anticipos (24 + 25 + 26 + 27)	291 900.000,00	290 0,00
30 Total Impuesto (23 - 29) (línea 29)	301 4.703.300,00	300 0,00
31 Crédito del Ejercicio (29 - 30) (línea 30)	311 231	310 0,00
CRÉDITOS DE IMPUESTOS A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES		
32 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Acumulados	321 243	320 0,00
33 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Aplicables en el Ejercicio (monto que o menor a 29)	331 243	330 0,00
34 Total Impuesto después de aplicar Créditos de Activos Empresariales (30 - 32) (línea 32)	341 4.703.300,00	340 0,00
35 Crédito de Impuesto a los Activos Empresariales Traslados para el Ejercicio Siguiente (31 - 32)	351 243	350 0,00
36 Total Impuesto después de aplicar Créditos de Activos Empresariales (34 - 35) (línea 35)	361 4.603.300,00	360 0,00
37 Impuesto Pagado en Exceso a Compensar (monto que o menor a 36)	371 100.000,00	370 0,00
38 Impuesto Pagado en Exceso a Compensar (monto que o menor a 36)	371 100.000,00	370 0,00
39 Total Impuesto a Pagar, después de las Compensaciones (36 - 37) (línea 36)	391 4.603.300,00	390 0,00
40 Impuesto Pagado en Exceso no Compensado / no reintegrado / no cedido en el ejercicio (36 - 38)	401 0,00	400 0,00

Recuerda que,
el jueves **31 de marzo**
vence el plazo para
declarar y pagar el
Impuesto sobre
la Renta.

Ahora es más fácil:
declara con un *click* en
nuestra página web:

www.seniat.gov.ve

Funcionarios Públicos deberán declarar el Impuesto sobre la Renta por internet

En la Gaceta Oficial N° 38.114, de fecha 25-01-2005, fue publicada la Providencia Administrativa N° 0035, de fecha 18-01-2005, a través de la cual los funcionarios públicos y trabajadores al servicio de órganos y entes públicos nacionales que perciban enriquecimientos gravados por el I.S.L.R., están obligados a presentar la declaración definitiva de este impuesto en forma electrónica. A tal efecto deberán inscribirse en el Portal Fiscal: www.seniat.gov.ve

¡Cumple con Venezuela!
¡No lo dejes para última hora.
El país espera por ti!

Evita las sanciones

Plan Evasión Cero en marcha

www.seniat.gov.ve

☎ 08000 - 736428 CERO OCHO MIL - SENIAT